

SECRETARÍA. Cali, abril 15 de 2024. A despacho de la señora Juez la presente demanda declarativa, junto con el escrito de subsanación de la misma allegado en término. Sírvasse proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXT Y CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	LEIDY MAGALI ARIZALA QUIÑONES Y OTROS
DEMANDADOS:	JOSE ANTONIO PUENTES CAICEDO Y OTROS
RADICACIÓN:	760013103-012/2024-00010-00

Santiago de Cali, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que el apoderado de la parte demandante allegó escrito mediante el cual procuró subsanar los defectos de que adolece el escrito de demanda, observa el despacho que no obstante haberse corregido los aspectos relacionados con los hechos y pretensiones del libelo genitor, no se dio estricto cumplimiento a lo requerido por auto del 7 de febrero hogaño, dado que los poderes allegados con el escrito de subsanación no cumplen con los requisitos señalados en el estatuto procesal civil vigente, dado que no se encuentran suscritos por sus signatarios, o en su defecto, haberse remitido a través de los correos electrónicos de estos, en los términos permitidos por el artículo 5º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, requisito éste que no se ha cumplido en el presente asunto, dado que los mismos al no haber sido firmados por quienes los otorgan, debieron haber sido remitidos por quien lo otorga a través de mensaje de datos, lo cual solo se dio respecto de la demandante Leidy Magali Arizala Quiñonez, mediante su la cuanta leidyarizala123@gmail.com .

Así las cosas, al no haberse cumplido en debida forma lo indicado en el auto inadmisorio de la demanda adiado del 26 de mayo de 2023, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa de responsabilidad civil en referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71fab7919454ade8d3b139cc746635078b128004ee4e6aa47fce998197e93c2b**
Documento generado en 23/04/2024 11:29:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>